

28 de noviembre de 2023  
**10080-SUTEL-SCS-2023**

Señor  
 Nissim Hugnu Degauquier  
 Representante legal  
 R&H International Telecom Services S.A.

Señores  
 Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad  
 Registro Nacional de Telecomunicaciones  
 Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación  
 Unidad Jurídica

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 070-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de noviembre de 2023, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO 018-070-2023**

En relación con el oficio 09794-SUTEL-DGC-2023 del 17 de noviembre del 2023, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado “*RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL “CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”*”, se resuelve lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en fecha 12 de setiembre del 2023, **R&H** solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación del contrato de adhesión denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula. (NI-11000-2023).
- 2) Que, mediante oficio 08756-SUTEL-DGC-2023 del 16 de octubre del 2023, debidamente notificado el 17 del mismo mes y año, la Dirección General de Calidad señaló al operador las primeras observaciones al contrato de referencia. En el mismo, se indicó a **R&H** que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes al contrato:

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
<b>Sitio WEB</b>	
<i>Los precios publicados en el sitio WEB <b>deben ser finales</b>, por lo que deben incluir IVA, Cruz Roja y 911 y así deben ser ajustados en toda la página WEB. Además, deben señalar “IVA” y no “VI”</i>	Art 45 inciso 1) LGT
<i>Se debe considerar que existen dos documentos de tarifas con información que no coincide, actualizados en la misma fecha. Se debe unificar la información y aplicar precios finales (IVA e impuestos de Cruz Roja y 911).</i>  Al respecto, ver: <a href="https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifas-Vocex.pdf">https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifas-Vocex.pdf</a> y <a href="https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifario_Telefo%CC%81nico_H.pdf">https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifario_Telefo%CC%81nico_H.pdf</a>	Art 45 inciso 1) LGT y numeral 11 inciso 2) RPUF
<i>Para los apartados de “Internet Business” y “Transporte de datos”, ubicados en el enlace <a href="https://www.vocex.net/business/">https://www.vocex.net/business/</a>, se deben publicar los precios finales y planes comercializados.</i>	Art. 45, inciso 1) LGT y numeral

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
	11 inciso 2) RPUF
<p>En el apartado de “Contactos” se debe señalar como primera opción el número telefónico gratuito.</p> 	Art. 45, inciso 1) LGT y numeral 11 inciso 2) RPUF
<p>Se debe aclarar a qué corresponde esta información publicada en el sitio WEB:</p> 	Art. 45 inciso 1) LGT
<p>Los equipos terminales comercializados por el proveedor deben estar debidamente homologados por la Sutel, por lo que se debe aportar la certificación correspondiente. En este punto se aclara que, hasta que los mismos no cuenten con la homologación respectiva, no podrá culminar el proceso de homologación.</p>  <p>Además, la información de los equipos que comercializa debe estar publicada en el sitio WEB..</p>	Art. 45 inciso 1) LGT, numerales 11 inciso 2) subinciso ix y 76 y 77 del RPUF

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO																						
<p>Se debe eliminar el contrato de adhesión publicado en el sitio WEB (<a href="https://vocex.net/ContratoInternetResidencial.pdf">https://vocex.net/ContratoInternetResidencial.pdf</a>) dado que no está homologado.</p> <div style="text-align: center;"> <p><b>Tarifario de Equipos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Costo de Reposición IVI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>STB (Set top box)</td><td>\$96.05</td></tr> <tr><td>Control Remoto STB</td><td>\$11.30</td></tr> <tr><td>Cable HDMI</td><td>\$11.30</td></tr> <tr><td>Adaptador Eléctrico STB</td><td>\$4.78</td></tr> <tr><td>ONT Internet</td><td>\$129.95</td></tr> <tr><td>Adaptador Eléctrico ONT</td><td>\$5.65</td></tr> <tr><td>Antena Internet Inalámbrico</td><td>\$282.50</td></tr> <tr><td>Metro de Fibra Óptica Drop</td><td>\$0.18</td></tr> <tr><td>Metro de Fibra Óptica Backbone 12C</td><td>\$0.74</td></tr> <tr><td>Instalación de Fibra Óptica (cualquier tipo). Costo por metro.</td><td>\$1.70</td></tr> </tbody> </table> </div> <p><b>Tarifas adicionales</b></p> <p>El costo de visita en falso (a partir de la segunda visita) tiene un valor de \$56.50 IVI.</p> <p>El costo para retiro de equipos tiene un valor de \$56.50 IVI.</p> <p>El costo por reconexión del servicio es de \$5.65 IVI.</p> <p>El porcentaje por mora por factura vencida es de un 3% mensual.</p> <p>De este cuadro publicado en el sitio WEB, se debe corregir "IVI" por "IVAI".</p> <p>Además, a partir de "Metro de Fibra óptica Drop" en adelante, se debe explicar a qué corresponden dichos costos y bajo qué condiciones se aplican.</p> <p>Igualmente, para la "Antena internet inalámbrico" se debe explicar en qué escenarios aplica.</p> <p>Adicionalmente, la información del tarifario no incluye montos de instalación dado que todos corresponden a costos de reposición.</p>	Equipo	Costo de Reposición IVI	STB (Set top box)	\$96.05	Control Remoto STB	\$11.30	Cable HDMI	\$11.30	Adaptador Eléctrico STB	\$4.78	ONT Internet	\$129.95	Adaptador Eléctrico ONT	\$5.65	Antena Internet Inalámbrico	\$282.50	Metro de Fibra Óptica Drop	\$0.18	Metro de Fibra Óptica Backbone 12C	\$0.74	Instalación de Fibra Óptica (cualquier tipo). Costo por metro.	\$1.70	<p>Art. 45, inciso 1) LGT, art. 11 inciso 2) RPUF</p>
Equipo	Costo de Reposición IVI																						
STB (Set top box)	\$96.05																						
Control Remoto STB	\$11.30																						
Cable HDMI	\$11.30																						
Adaptador Eléctrico STB	\$4.78																						
ONT Internet	\$129.95																						
Adaptador Eléctrico ONT	\$5.65																						
Antena Internet Inalámbrico	\$282.50																						
Metro de Fibra Óptica Drop	\$0.18																						
Metro de Fibra Óptica Backbone 12C	\$0.74																						
Instalación de Fibra Óptica (cualquier tipo). Costo por metro.	\$1.70																						
<p>Contrato carga de servicios</p> <p>Fecha: ____ del mes ____ del año ____</p> <p>Contrato No: _____</p> <p>Yo _____ vecino de _____ con documento de identificación No. _____ autorizo a R&amp;I Internacional Telecom Services SA, a realizar de mi tarjeta personal o corporativa un cargo virtual con los datos que señalo a continuación:</p> <p>Datos de la tarjeta:</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca:</td> <td><input type="checkbox"/> MasterCard</td> <td><input type="checkbox"/> Visa</td> <td><input type="checkbox"/> American Express</td> </tr> <tr> <td>Tarjeta #:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Fecha de expiración (Mes) (año):</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Código de Seguridad (CVV):</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table> <p>Así mismo autorizo a que se me rebaje el monto acordado correspondiente a los servicios adquiridos con la empresa R&amp;I Internacional Telecom Services SA en relación al contrato _____.</p> <p><b>REQUISITOS:</b></p> <p>1. Llenar este formulario y debe de adjuntarse copia de la cédula vigente, por ambos lados.</p> <p>Autorizo a R&amp;I Internacional Telecom Services S.A., que cargue a mi tarjeta automáticamente el pago mensual de mi contrato, los días ____ de cada mes. Así mismo autorizo que conforme varíe el monto de acuerdo con los incrementos que decreta esta compañía siempre y cuando el contrato a que hace referencia esta autorización se mantenga activo.</p> <p>Firmo en aceptación de cargo recurrente firmo el presente contrato el día ____ del mes ____ del año ____</p> <p>Este formulario debe eliminarse del sitio WEB y no se debe suscribir, dado que en la carátula del contrato se incluye una casilla para este fin (ver casilla 9).</p>	Marca:	<input type="checkbox"/> MasterCard	<input type="checkbox"/> Visa	<input type="checkbox"/> American Express	Tarjeta #:				Fecha de expiración (Mes) (año):				Código de Seguridad (CVV):				<p>Art. 36 RPUF</p>						
Marca:	<input type="checkbox"/> MasterCard	<input type="checkbox"/> Visa	<input type="checkbox"/> American Express																				
Tarjeta #:																							
Fecha de expiración (Mes) (año):																							
Código de Seguridad (CVV):																							
<p>El documento publicado en el URL <a href="https://vocex.net/ProcedimientosparaCompensacionesyRebolsos.pdf">https://vocex.net/ProcedimientosparaCompensacionesyRebolsos.pdf</a> no coincide con el anexo (Procedimientos para compensaciones y rebolsos) remitido a la Sutel para revisión.</p> <p>Con el fin de facilitar la publicación en el sitio WEB, se le solicita que tanto el documento publicado en la página WEB como el anexo remitido a revisión sean eliminados y, en su lugar, publique y replique en la página WEB las cláusulas contractuales relativas a compensaciones y rebolsos, calidad de servicio y la interposición de reclamaciones ante</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT, art. 11 inciso 2) RPUF</p>																						

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
<i>el operador y la Sutel del contrato sometido a revisión con los ajustes que correspondan.</i>	
<b>Contrato</b>	
<i>Se deben eliminar del contrato las condiciones de permanencia mínima en virtud de que en la carátula no se encuentran contempladas.</i>	Art. 45, inciso 1) LGT y 36 RPUF
<i>Se deben indicar enlaces específicos en la totalidad del contrato.</i>	Art. 45, inciso 1) LGT y 36 y 46 RPUF
<b>Carátula</b>	
<i>Se debe eliminar de la carátula la opción de conmutada, dado que no es una modalidad de servicio que sea comercializa el operador.</i>	Art. 36 RPUF
<i>La casilla de "Información brindada para servicios fijos" debe ser ajustada para que aplique únicamente para servicios fijos y no móviles.</i>	Art 45 inciso 1) LGT

- 3) Que, el 30 de octubre del 2023, **R&H** aportó en tiempo el "CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES" y su respectiva carátula, para que esta Dirección efectuara la segunda revisión formal. (NI-13082-2023).
- 4) Que, por medio de oficio 09572-SUTEL-DGC-2023 del 9 de noviembre del 2023, remitido al operador en la misma fecha, la Dirección General de Calidad previno al operador sobre las segundas observaciones al contrato de referencia, en donde se indicó a **R&H** que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes al contrato:

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO																												
<b>Sitio WEB</b>																													
<i>Se debe publicar las características que deben tener los equipos terminales, en caso de que los usuarios opten por aportarlos.</i>	Art. 45, inciso 1) LGT y arts. 49 y 77 RPUF.																												
<i>Se deben publicar la marca y modelo de los demás equipos que se brindarán para la provisión de los servicios de telefonía IP y televisión por suscripción, con sus respectivas características técnicas.</i>	Art. 45, inciso 1) LGT y art. 77 RPUF.																												
<i>Se debe ajustar la tabla de los indicadores de calidad que se encuentra sobrepuesta:</i>	Art. 45, inciso 1) LGT																												
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Tiempo de reconexión del servicio</td> <td>1 día hábil</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de reparación de fallas (IC-2)</td> <td>1 día hábil</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)</td> <td>99,97%</td> </tr> <tr> <td>Retardo local (ID-16)</td> <td>50 ms</td> </tr> <tr> <td>Retardo internacional (ID-17)</td> <td>150 ms</td> </tr> <tr> <td>Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional y velocidad de transferencia de datos internacional (ID-18)</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN</b></td> </tr> <tr> <td>Indicador</td> <td>Umbral</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-</td> <td>4 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura no disponible inmediatamente-</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura externa no existente -</td> <td>20 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de reconexión del servicio</td> <td>1 día hábil</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de reparación de fallas (IC-2)</td> <td>1 día hábil</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad del servicio (IC-7)</td> <td>99,97%</td> </tr> </tbody> </table>		Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil	Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil	Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)	99,97%	Retardo local (ID-16)	50 ms	Retardo internacional (ID-17)	150 ms	Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional y velocidad de transferencia de datos internacional (ID-18)	80%	<b>SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN</b>		Indicador	Umbral	Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-	4 días hábiles	Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura no disponible inmediatamente-	10 días hábiles	Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura externa no existente -	20 días hábiles	Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil	Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil	Disponibilidad del servicio (IC-7)	99,97%
Tiempo de reconexión del servicio		1 día hábil																											
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)		1 día hábil																											
Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)		99,97%																											
Retardo local (ID-16)		50 ms																											
Retardo internacional (ID-17)		150 ms																											
Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional y velocidad de transferencia de datos internacional (ID-18)		80%																											
<b>SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN</b>																													
Indicador		Umbral																											
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-		4 días hábiles																											
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura no disponible inmediatamente-		10 días hábiles																											
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura externa no existente -		20 días hábiles																											
Tiempo de reconexión del servicio		1 día hábil																											
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)		1 día hábil																											
Disponibilidad del servicio (IC-7)	99,97%																												
<b>Contrato</b>																													

28 de noviembre de 2023  
**10080-SUTEL-SCS-2023**

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Se debe agregar nuevamente en la cláusula octava lo siguiente:</p> <p><i>"Igualmente, dependiendo del servicio y las condiciones de red de Vocex, los equipos terminales podrán ser aportados por el usuario final, en el tanto cumplan con las características técnicas publicadas por Vocex en su página WEB: (señalar enlace web específico) (...) Si el usuario final aporta su propio equipo terminal sin que se encuentre debidamente homologado, Vocex no será responsable por problemas de calidad experimentados en el servicio contratado. El usuario final asume la responsabilidad asociado al equipo. Además, la actualización, mantenimiento, reparación y reposición del equipo terminal aportado correrá por su cuenta."</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que los operadores/proveedores no podrán condicionar la suscripción del servicio al uso exclusivo de terminales que sean comercializados de forma propia o por un tercero.</i></p>	<p>Arts. 49 y 77 RPUF.</p>
<p>Se debe agregar un párrafo en la cláusula décima quinta donde se indique que bajo ningún escenario se cobrará el costo por la instalación de los servicios.</p>	<p>Art. 36, inciso 18) del RPUF</p>
Carátula	
<p>Se debe indicar en la casilla del costo de instalación que "No aplica"</p>	<p>Art. 36, inciso 18) del RPUF</p>

- 5) Que, el 10 de noviembre del 2023, **R&H** remitió en tiempo una nueva versión corregida del contrato y la carátula, en respuesta al oficio 09572-SUTEL-DGC-2023. (NI-13678-2023)
- 6) Que, por medio de correo electrónico enviado al operador el 13 de noviembre del 2023, la Dirección General de Calidad señaló al operador que, debía realizar varios ajustes en el sitio WEB. (NI-13745-2023)
- 7) Que, el 14 de noviembre del 2023, **R&H** realizó los ajustes en el sitio WEB, según lo solicitado vía correo electrónico del 13 del mismo mes y año. (NI-13894-2023)
- 8) Que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia remitió a este Consejo el oficio número 09794-SUTEL-DGC-2023 del 17 de noviembre del 2023, mediante el cual se realizó una recomendación de homologación de la versión final del contrato y su carátula presentada por **R&H**.
- 9) Que, del análisis de las últimas versiones corregidas del contrato y carátula sometidos a valoración, las cuales se adjuntan a este acuerdo, se concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en el RPUF publicado en La Gaceta 180 del 22 de setiembre de 2022, Alcance Digital 200. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, resulta procedente la homologación del contrato de adhesión y su respectiva carátula.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final publicado en La Gaceta 180 del 22 de setiembre de 2022, Alcance Digital 200; el Reglamento Interno de Organización y

28 de noviembre de 2023

**10080-SUTEL-SCS-2023**

Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado; la resolución número RCS-234-2023 “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo*”, publicada en La Gaceta 195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital 207 y; demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 09794-SUTEL-DGC-2023 del 17 de noviembre de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**

**SEGUNDO:** Homologar la versión final del contrato de adhesión que se encuentra adjunto al presente acuerdo, denominado: “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, su título habilitante y la resolución número RCS-234-2023.

**TERCERO:** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, a partir de la homologación del “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*”, **únicamente** puede utilizar este contrato de adhesión y su respectiva carátula para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados.

**CUARTO:** Indicar a **R&H International Telecom Services S.A.** que deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no podrá alterar o modificar el contrato posterior a su firma. En caso de incumplimiento, las cláusulas incompletas o alteradas no resultarán aplicables; y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable al usuario final.

**QUINTO:** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que deberá mantener publicado en su página WEB principal el contrato homologado y su respectiva carátula. Para tal efecto, deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO:** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que mantenga publicado en su página WEB toda la información requerida en la resolución RCS-234-2023 y normativa aplicable; tal cual fue analizado en el proceso de homologación. En caso de que se determine una modificación en el sitio WEB donde se elimine información que debe encontrarse debidamente publicada, esta Superintendencia realizará el proceso correspondiente y se considerará un incumplimiento del presente acuerdo.

**SÉTIMO:** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que realice el proceso dispuesto en el numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, para la modificación contractual, de modo que aplique el contrato señalado en el punto SEGUNDO a todos sus clientes activos, ya que es el instrumento que se ajusta a lo dispuesto en la normativa y disposiciones regulatorias vigentes. En cumplimiento de lo anterior, deberá notificar dicha modificación contractual a sus clientes activos, al medio señalado en el contrato; además, deberá publicarla en el sitio WEB y redes sociales del operador, y brindar el plazo de un mes calendario de anticipación para que los usuarios manifiesten si desean dar por terminado el contrato, según lo indicado en dicho artículo. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

28 de noviembre de 2023

**10080-SUTEL-SCS-2023**

**OCTAVO:** Indicar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, en caso de cualquier modificación total o parcial al contrato de adhesión homologado en el presente acuerdo, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el RPUF.

**NOVENO:** Señalar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, de conformidad con lo indicado en el título habilitante sobre el cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, el 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, en respeto al derecho de información de los usuarios finales establecido en el numeral 45 inciso 1) de la ley en mención, la Sutel tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados, cuando así resulta pertinente por modificaciones normativas.

**DÉCIMO:** Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

**DÉCIMO PRIMERO:** Informar a la Unidad Jurídica de la Sutel sobre la homologación del *CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**, para lo que en derecho corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

## **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Gestión: R0001-STT-HOC-01130-2023